

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA,  
CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO, PARA LA  
ENAJENACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS NO APTOS PARA EL  
SERVICIO EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS.**

**Agosto 2021**

	<b>Firma</b>
<b>Propuesto por:</b> <b>Jefe de la División Económico-Administrativa</b>	Documento firmado electrónicamente el día 26 de agosto de 2021 a las 09:44 horas por Beatriz Rosillo Heras. Clave de verificación 1629963531253W
<b>Conforme:</b> <b>Director del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas</b>	Documento firmado electrónicamente el día 27 de agosto de 2021 a las 13:44 horas por Jose Antonio Alvarez Fernandez. Clave de verificación 1629963531253W

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO, PARA LA ENAJENACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS NO APTOS PARA EL SERVICIO EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS.**

Una vez dados de baja los vehículos que a continuación se indican, conforme al procedimiento de declaración de baja de activos de Aena S.M.E, S.A. (en adelante, Aena), se procede a la convocatoria de la subasta con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I. OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA**

En el presente pliego se regula la enajenación por parte de Aena, mediante subasta pública, de los vehículos descritos y debidamente identificados a continuación.

La enajenación se adjudicará por el procedimiento de subasta al alza. Para el caso de que no concurriesen licitadores a la primera subasta o sus posturas fueran declaradas inadmisibles, la enajenación se llevará a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa. Y ello velando en todo momento por garantizar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades que rigen la actuación de esta entidad.

La presente enajenación queda sometida a las normas del derecho privado, así como al presente pliego de condiciones particulares.

**II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

Los bienes objeto de la enajenación son los que se detallan a continuación, conforme a los siguientes Lotes:

**LOTE 1: VEHÍCULOS LIGEROS**

Item	Tipo	Matrícula	Kg	€
1	Follow-me	0967-KWY	2.063	330,08 €
2	Follow-me	1289-GJS	2.174	347,84 €
3	Follow-me	1792-HMG	2.175	348,00 €
4	Follow-me	1799-HMG	2.175	348,00 €
5	Follow-me	2517-HHP	2.175	348,00 €
6	Follow-me	2538-HHP	2.175	348,00 €
7	Follow-me	2559-HHP	2.175	348,00 €
8	Follow-me	2593-JTP	2.237	357,92 €
9	Pick-Up	3327-BRB	1.880	300,80 €
10	Follow-me	8252-GRR	1.963	314,08 €
11	Follow-me	8273-GRR	1.963	314,08 €
12	Follow-me	8609-JCZ	1.275	204,00 €
13	Pick-Up	M-2871-YN	1.870	299,20 €
14	Microbús	M-6647-OY	3.900	624,00 €
15	Furgoneta	9008-BTN	2.203	352,48 €
16	Turismo	6872-BNW	1.675	268,00 €
17	Turismo	8228-FHH	1.570	251,20 €
18	Turismo	8247-FHH	1.570	251,20 €

IMPORTE TOTAL

5.954,88 €

MINIMO:

**LOTE 2: VEHÍCULOS PESADOS**

Item	Matrícula	Tipo	Kg	€
1	E-3832-BFT	Autoextintor	25.905	4.144,80 €
2	GR-7008-AC	Camión	4.410	705,60 €
3	M-27022-VE	Autoextintor	18.420	2.947,20 €
4	M-3504-NY	Camión	4.475	716,00 €
5	M-4449-OJ	Camión	8.750	1.400,00 €
6	M-6040-WN	Autoextintor	18.600	2.976,00 €
7	M-6041-WN	Autoextintor	19.100	3.056,00 €
8	M-7292-OB	Autoextintor	18.200	2.912,00 €
9	M-7293-OB	Autoextintor	18.200	2.912,00 €
IMPORTE TOTAL MINIMO:				21.769,60 €

El peso de los vehículos indicado, se corresponde con el reflejado en la ficha técnica de los mismos.

La participación en la subasta significa que el licitador conoce y acepta el estado de los vehículos en el momento de su celebración, así como la aceptación del presente pliego en todos sus términos.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en el caso de que exista) y la oferta del licitador declarado adjudicatario revisten carácter contractual.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente procedimiento es deshacerse de los bienes declarados no aptos para el servicio. A pesar de ser inservible el valor económico residual del mismo es considerable, por lo que procede considerarlo como una venta.

**III. PRESUPUESTO.**

El importe total mínimo de salida a subasta de los vehículos indicados en el apartado anterior, es el siguiente, a los cuales se podrá licitar de forma independiente:

**Lote 1: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.954,88 €)**

**Lote 2: VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.769,60€)**

El precio del contrato de enajenación de cada Lote, será la cantidad que resulte de la oferta más elevada y se determinará al alza, sobre el tipo mínimo de licitación indicado.

#### **IV. TIPO DE LICITACIÓN.**

##### **LOTE 1: VEHÍCULOS LIGEROS**

- El tipo de licitación en primera convocatoria será de: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.954,88 €)
- El tipo de licitación en segunda convocatoria será de: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.977,44 €)

##### **LOTE 2: VEHÍCULOS PESADOS:**

- El tipo de licitación en primera convocatoria será de: VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.769,60 €).
- El tipo de licitación en segunda convocatoria será de: DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.884,80 €).

#### **V. PERFIL DE CONTRATANTE.**

El acceso a este pliego es posible a través del Perfil del Contratante publicado en INTERNET cuya dirección es <https://contratación.aena.es>

Asimismo, han de ser objeto de publicación en el perfil del contratante el anuncio de licitación y la adjudicación.

Con independencia de lo anterior también se procederá a la publicación del procedimiento en el BOE.

Todos los gastos derivados de la publicidad de esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

#### **VI. GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores constituirán una garantía provisional por importe equivalente al 5 por 100 del importe total mínimo de salida de cada Lote al que presenten oferta,

(independientemente de si presenta oferta a la primera o segunda convocatoria), es decir:

Lote 1: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (297,74 €)

Lote 2: MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.088,48 €)

La mencionada garantía responderá del cumplimiento del licitador a todas las condiciones de estas bases y, especialmente, de la seriedad y continuidad de la oferta.

La garantía será devuelta a los licitadores después de adjudicado el contrato, excepto la correspondiente al adjudicatario que le será devuelta una vez ejecutado el contrato de compraventa.

En el supuesto de que el adjudicatario no formalizase el contrato en el plazo establecido o incumpliese el presente pliego de manera que no permitiese la adjudicación a su favor, perderá la garantía depositada, con independencia de la reclamación que se realice por los daños y perjuicios ocasionados.

La garantía podrá deberse constituirse mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria siguiente:

BANKINTER a nombre de Aena S.M.E., S.A. (Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas)  
C.C.C ES83 0128 0899 75 0100080207  
Paseo de la Castellana, 29, 28046, MADRID

## VII. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA.

Podrán tomar parte en la subasta, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan capacidad de obrar, de acuerdo con la legislación vigente, para lo que deberán los licitadores adjuntar a su oferta una Declaración Responsable debidamente firmada conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.

Será necesaria la acreditación de haberse constituido como Centro Autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CATV).

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento (administrativo y/o judicial), o estén sujetas a intervención judicial, así como las que incurran en los supuestos previstos sobre incompatibilidades en la legislación civil vigente.

Para poder concurrir a la subasta, los participantes deberán constituir una garantía del importe fijado en el punto anterior de este pliego.

La resolución por la que se acuerde la adjudicación de la subasta se notificará a quien resulte adjudicatario, que deberá completar el pago del precio en el plazo estipulado más adelante en este pliego.

La participación en la subasta significa que el licitador conoce y acepta el estado del bien en el momento de su celebración, así como la aceptación del presente pliego en todos sus términos.

## **VIII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

### **A). Forma.**

Las ofertas deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Aena, S.M.E, S.A.  
Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas  
Div. Económico-Administrativa  
Dpto. Contratación y Asuntos Generales  
Avda. de la Hispanidad, s/n  
Terminal T2 – 4ª planta  
28042 Madrid  
CIF: A-86212420

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo establecido en este pliego, los DOS sobres, que conformarán su oferta, y que se indican a continuación. Estos deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en su exterior lo siguiente:

- ✓ Subasta nº 1/2021. VEHÍCULOS NO APTOS PARA EL SERVICIO EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS.
- ✓ Lote al que presentan oferta.
- ✓ El nombre y apellidos o razón social de licitador.
- ✓ Denominación del sobre de que se trate, según se indica a continuación:

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá presentarse cerrado y firmado identificando clara y visiblemente que contiene la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” junto con los documentos que se relacionan a continuación:

- I. Índice enunciado numéricamente de la documentación contenida en el sobre con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax, y dirección de correo

electrónico, en relación con la subasta convocada, y medio de comunicación de todos los trámites del proceso de subasta por el que opta el licitador.

- II. Habrá de indicarse expresamente el nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el número de identificación fiscal del licitador.
- III. Copia de la autorización otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente, para la realización de actividades de gestión de vehículos al final de su vida útil.
- IV. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:
  - IV.1. Escrituras de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere este último requisito exigible conforme a la legislación mercantil, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que regula su actividad inscrito, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
  - IV.2. Poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Estos documentos se han de presentar en original o copias que tengan carácter de auténticas.
- V. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional. Deberá presentarse en su caso, mediante documento original justificativo.

La no presentación de la garantía provisional antes de la apertura pública de ofertas económicas, será causa de exclusión de la oferta.
- VI. Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de pago con Aena. Se deberá acompañar informe favorable expedido por la Dirección Financiera de Aena, en el que el ofertante esté al corriente de pago en las obligaciones contraídas que pudiera tener con Aena.

Dicho informe se solicitará a través de la siguiente ruta: <http://empresas.aena.es/empresas>, "Apartado Dirección Financiera, descarga del fichero" y se remitirá a la dirección de correo electrónico: [corrientesdepago-comerciales@aena.es](mailto:corrientesdepago-comerciales@aena.es) desde el mismo Formulario de solicitud.

A los efectos de la expedición del informe arriba indicado, se tendrá en cuenta aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.



- VII. Declaración responsable de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad para participar en la subasta, conforme a lo previsto en la legislación vigente **(Anexo I)**.

Los documentos expresados podrán presentarse en original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El órgano responsable de la subasta podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

### **SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA.**

Cada licitador deberá presentar un sobre cerrado conteniendo una única oferta económica por cada lote y convocatoria, conforme al modelo del **Anexo II y/o Anexo III**.

**En cada uno de los sobres B, además de los datos requeridos en el apartado VIII, A) de este pliego, se indicará expresamente si se concurre a:**

- **Lote nº 1, primera convocatoria**
- **Lote nº 1, segunda convocatoria**
- **Lote nº 2, primera convocatoria**
- **Lote nº 2, segunda convocatoria**
- 

Los licitadores deberán presentar su **mejor oferta** para la adquisición de los bienes objeto de la subasta, que no podrá ser inferior al importe mínimo de salida indicado en la cláusula III. Presupuesto, del presente Pliego.

La oferta económica deberá formularse de acuerdo con el modelo de proposición económica que figura en el **Anexo II y III** del presente Pliego, y necesariamente deberá presentarse firmada.

### **B). Lugar.**

La documentación se enviará únicamente por correo certificado, mediante Oficina de Correos, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en dicha oficina, (no pudiendo ser posterior a la fecha límite de presentación indicada en la convocatoria) y anunciar a Aena la remisión de la oferta mediante fax (917 466 717) y correo electrónico a la dirección: [contratacionmad@aena.es](mailto:contratacionmad@aena.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Las proposiciones enviadas, que no se hayan recibido en Aena, SME, S.A. (Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas), SIETE (7) DÍAS NATURALES después de la fecha de finalización de presentación de ofertas, no serán admitidas.

Las proposiciones enviadas por cualquiera de los medios antes mencionados, que no tengan entrada en la dirección señalada en el anuncio, SIETE (7) DÍAS NATURALES después de la fecha de finalización de presentación de ofertas no serán admitidas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el candidato de las presentes bases y sus anexos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Aena, según lo dispuesto en este Pliego.

#### **C). Plazo.**

El plazo para la presentación de ofertas será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del anuncio de celebración de la subasta. La apertura de ofertas tendrá lugar en el Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, en la fecha que será comunicada a los ofertantes finalizado el plazo de presentación de las mismas.

#### **D). Admisión de ofertas.**

No se admitirán ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, ni las que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula, o que no se ajusten los modelos descritos en el **Anexo II** y **III**, que se acompañan al presente pliego de condiciones.

### **IX. EXPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

Los vehículos objeto de esta subasta podrán ser examinados por los interesados a cuyos efectos deberán dirigirse, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Anuncio, a la Secretaria de la División de Operaciones:

e\_mail: [secopsmad@aena.es](mailto:secopsmad@aena.es)

Teléfonos: 913 936 538 / 913 936 538

Se realizará una única visita conjunta de todos los interesados, en el día y hora que les sea comunicada, con un máximo de una persona por licitador, ante la situación actual de crisis sanitaria por covid19 en la que nos encontramos.

### **X. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.**

#### **Constitución de la Mesa:**

Para la adjudicación de la subasta, existirá una Mesa de la Subasta que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Presidente suplente: Jefe de la División Económico-Administrativa del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Vocal: Jefe de la División Asesoría Jurídica del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Vocal: Jefe de la División de Operaciones del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Secretaria: Jefe del Departamento Contratación y Asuntos Generales del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

#### **Calificación de la documentación:**

En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de las ofertas, se constituirá la Mesa de la Subasta, para examinar y calificar la documentación administrativa presentada en el sobre "A" (Documentación Administrativa), que cumpla los requisitos recogidos en la cláusula VIII del presente pliego, dando cuenta de su resultado en el posterior acto de apertura pública de proposiciones, regulado en el apartado siguiente.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, se otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles, para corregirlos o subsanarlos.

Si se hubiesen apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el citado sobre A, o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, se acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos.

#### **Apertura de ofertas:**

La Mesa de la Subasta comunicará a los licitadores, por el medio indicado por ellos (correo electrónico o fax) en su documentación administrativa, el lugar, la fecha y hora en que se realizará la apertura de las ofertas recibidas, las cuales se abrirán en audiencia pública, del siguiente modo:

Llegada la fecha anunciada, se iniciará el acto con la lectura de los Lotes de los vehículos objeto de subasta, empresas presentadas, empresas aceptadas y rechazadas desde el punto de vista administrativo, fecha de publicación del anuncio de subasta y fecha de visita efectuada, procediéndose a continuación a la apertura de las ofertas recibidas para la primera convocatoria, contenidas en el sobre "B" presentado por cada licitador para cada Lote, de los licitadores que hayan resultado admitidos.

La Mesa propondrá la adjudicación al ofertante de cada Lote que haya formulado la oferta económica más elevada, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Si existiera un empate entre las mejores ofertas, la propuesta de adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta inicial, para lo cual se atenderá a la fecha de imposición en la oficina de Correos.
2. En el supuesto de que no concurriesen licitadores a la primera convocatoria o sus ofertas fueran declaradas inadmisibles o no se adjudicara algún lote, el mismo día se celebrará una segunda convocatoria, con una rebaja del 50% en el importe mínimo de salida, inicialmente fijado para cada lote, procediéndose en el mismo acto, a la apertura de las ofertas económicas (sobre B), recibidas para la segunda convocatoria de esta licitación, relativas al lote que no haya sido adjudicado en primera convocatoria. A continuación, la Mesa de Subasta declarará mejor adjudicatario por lote, al licitador que haya formulado la oferta más elevada en esta segunda convocatoria, siempre que esta sea superior al importe mínimo de licitación, fijado en estos pliegos.

Del resultado de las actuaciones indicadas se extenderá Acta que se comunicará fehacientemente a los licitadores, en la que se hará constar, asimismo, la correspondiente propuesta de adjudicación.

## **XI. APROBACIÓN DE LA SUBASTA.**

El Presidente de la Mesa, o en su caso el Presidente Suplente, acordará la adjudicación de los lotes de los vehículos objeto de subasta de acuerdo con la propuesta de la Mesa, a quien realice la oferta económica más alta de cada Lote, extendiéndose la correspondiente Acta.

## **XII. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El Presidente de la Mesa, o en su caso el Presidente suplente, comunicará al adjudicatario la resolución de adjudicación por escrito, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, realice el pago del precio del bien, más el importe del precio del anuncio de la licitación de la subasta en el B.O.E., previniéndole que si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En este último supuesto se adjudicarían los vehículos objeto de subasta del lote que se trate, al segundo mejor licitador, y así sucesivamente.

Para el resto de los interesados se efectuará asimismo una comunicación indicando el importe de adjudicación de los lotes de los vehículos objeto de la subasta.

Transcurrido un mes desde la celebración de la subasta sin haber recibido notificación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito, en cualquier momento, la retirada de su proposición y la devolución o cancelación de la garantía prestada, a lo que procederá obligatoriamente Aena.

### **XIII. ABONO DEL PRECIO.**

El ingreso del importe deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indica:

BANKINTER a nombre de Aena S.M.E., S.A. (Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas)

C.C.C ES83 0128 0899 75 0100080207

Paseo de la Castellana, 29, 28046, MADRID

en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la adjudicación del lote correspondiente; dicho importe incluirá el precio de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.E.

El pago del precio es condición sine qua non para que el contratista pueda proceder a la retirada de los vehículos de cada lote objeto de subasta. De tal manera que sólo se podrá proceder a su retirada una vez que se haya verificado el cumplimiento de esta obligación.

### **XIV. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato, que podrá realizarse mediante firma electrónica.

Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato por causas imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía constituida y se dará por resuelta la adjudicación.

### **XV. RETIRADA DE LOS BIENES**

El adjudicatario destinará los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para efectuar la retirada de los vehículos que componen cada lote objeto de la subasta de los que ha resultado adjudicatario.

Los gastos de retirada, transporte, y eventual depósito en vertedero autorizado, de los vehículos anteriormente relacionados serán de cuenta del adjudicatario.

El comprador queda sometido a las responsabilidades que a continuación se exponen:

- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En ese sentido, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos de retirada y transporte y eventual vertido en vertedero autorizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aena o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario también será responsable de la resolución del contrato por causas imputables al mismo-
- Igualmente, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o en los medios adscritos a la ejecución del contrato por parte del contratista durante la retirada de los bienes que integran los lotes.
- Tampoco será objeto de indemnización el canon de vertido en un vertedero autorizado por imposibilidad de aprovechamiento del material obtenido mediante subasta, así como su transporte.
- La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- La retirada de los bienes, se entenderá efectuada cuando todos los bienes que integran los lotes, que previamente habrán sido puestos por Aena a disposición del contratista en el lugar señalado en el presente pliego, hayan abandonado físicamente las instalaciones de Aena. Todo ello de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de esta entidad.
- Los bienes objeto de subasta se entregan en el estado en que se encuentran actualmente, de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos.
- Aena no se responsabilizará del estado y buen funcionamiento de dichos bienes, una vez éstos hayan sido entregados y retirados por el/los adjudicatarios de las instalaciones.
- Aena no se responsabilizará de los vicios o defectos ocultos que puedan tener los bienes enajenados.

En caso de vehículos, además:

- El adjudicatario deberá formalizar la baja definitiva de los vehículos en el registro competente, siendo a su cargo las tasas derivadas de dicha baja. Debiendo dar notificación fehaciente a Aena, a la dirección de correo: [oontratacionmad@aena.es](mailto:oontratacionmad@aena.es) del resultado de dichos trámites, en el plazo de un mes desde la adjudicación.

- El adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días, a contar desde la comunicación de la adjudicación, para retirar los vehículos del aeropuerto de los que haya resultado adjudicatario, salvo que por mutuo acuerdo con Aena se pactase una fecha superior, previa solicitud del adjudicatario.
- En este último caso, Aena podrá exigir al adjudicatario el pago de la superficie que ocupa el/los vehículos hasta el momento de su retirada efectiva, conforme a los precios establecidos en la guía de tarifas aeroportuarias aprobada por Aena y que se encuentra publicada en la web pública.
- En caso de que el adjudicatario no retirara alguno, o algunos, de los vehículos adjudicados en el plazo arriba señalado, Aena procederá a anular la adjudicación, con la consiguiente incautación de la garantía entregada en su día y del resto del precio depositado, entendiéndose que renuncia a hacerse cargo de dicho/s vehículo/o no retirados, quedando éstos a la libre disposición de Aena. En este caso, Aena quedará libremente facultada, bien para retirar, bien para adjudicar el/los vehículos/s no retirados al licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta el día de la subasta, según resulte del acta de adjudicación, y así sucesivamente.
- Si, para proceder a la retirada de los vehículos fuera necesario trasladarlos a otro lugar del aeropuerto, la adjudicataria deberá realizarlo a su cargo, conforme a los procedimientos establecidos, en su caso, para el traslado de la clase de vehículos de que se trate. Siendo también a su cargo todos los costes que pudieran producirse por la entrada en zona restringida de seguridad del aeropuerto, tales como acreditaciones de seguridad y seguros de responsabilidad civil, entre otros.
- El adjudicatario deberá presentar un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional y resto de documentación de Seguridad Operacional asociada, cuyo contenido y modelo dependerá de los días a emplear en las acciones de preparación, desmontaje, oxicorte, en su caso, y transporte, de los vehículos adjudicados.
- Asimismo, los vehículos que el adjudicatario emplee para la actividad, requerirán contar, a su costa, con el necesario permiso de acceso a todas las zonas restringidas de seguridad.
- De forma previa al inicio de los trabajos, deberá contar con el Certificado de haber realizado la coordinación de actividades empresariales, a través del portal que Aena tiene a disposición de las empresas adjudicatarias en <http://cae.aena.es/presal>.

## **XVI. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.**

- a) A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por:
  - 1) Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
  - 2) Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.



- 3) Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.
- b) El coste de todas las medidas que la adjudicataria tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la adjudicataria.
- c) La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y/o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena.

Al objeto de establecer, entre Aena y la adjudicataria, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la adjudicataria designará una persona que actuará como interlocutor ante Aena.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la adjudicataria en el desarrollo de su actuación, será comunicado inmediatamente a Aena a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la adjudicataria adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

- d) Antes de comenzar su actuación, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la adjudicataria en las instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena, la adjudicataria presentará un Programa de Control Ambiental, consensuado previamente con Aena, en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actuación, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

Aena podrá hacer el oportuno seguimiento del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Aena.

- e) El personal de la adjudicataria, o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará en cualquier momento en que sea requerido para ello, al personal de Aena, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula.



- f) En el caso de que la actuación llevada a cabo por la adjudicataria genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad Aena, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 1) La adjudicataria no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
  - 2) La adjudicataria almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
  - 3) La adjudicataria recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
  - 4) La adjudicataria gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Aena al efecto, salvo que Aena comunique otra directriz a la adjudicataria, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.
  - 5) En el caso de que la adjudicataria esté obligada a gestionar residuos propiedad de Aena esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Aena de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
  - 6) A la finalización de los trabajos, las instalaciones y/o terrenos utilizados por la adjudicataria quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación. En este sentido, el adjudicatario queda obligado a reparar los daños ocasionados, dando cuenta a Aena de dicha reparación, a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.
- g) En el caso de que la actividad desarrollada por la adjudicataria conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad Aena, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 1) El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por Aena, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
  - 2) La adjudicataria no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

- 3) En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la adjudicataria dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la adjudicataria estará obligada, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación; y, por otro, a comunicar a Aena los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.
  - 4) La adjudicataria adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
  - 5) La adjudicataria recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente, realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
- h) En el caso de que la actuación llevada a cabo por la adjudicataria conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a Aena para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 1) Los vehículos y maquinaria de la adjudicataria serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias o, en su defecto, un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
  - 2) La adjudicataria adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
  - 3) La adjudicataria estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y, siempre que fuera posible, sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Aena para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
  - 4) La adjudicataria recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente, realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
  - 5) La adjudicataria no abandonará y/o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Aena para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

- i) En el caso de que la actuación desarrollada por la adjudicataria conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la adjudicataria adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo, en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. Aena podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la adjudicataria obligada a suministrar la información pertinente.
- j) La adjudicataria no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de Aena, salvo que la adjudicataria cuente con la autorización expresa de Aena, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.
- k) Antes de la finalización de la actuación a llevar a cabo, las instalaciones y/o terrenos utilizados por la adjudicataria quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

A tal efecto, la adjudicataria elaborará, a requerimiento expreso de Aena, los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la adjudicataria realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

Igualmente, la adjudicataria está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Aena de dicha reparación, a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

- l) La adjudicataria responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales, de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y/o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y/o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Aena.

En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la adjudicataria, de sus contratistas o subcontratistas, Aena fuese sancionada, bien en exclusiva, o con carácter solidario, la adjudicataria se obliga a abonar a Aena la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Aena, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

## **XVII. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

- a) La adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por la adjudicataria, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el desmontaje y/o retirada de las aeronaves objeto de licitación, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena en el presente Pliego.

Aena será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas pueda derivarse.

- b) Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena la adjudicataria se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

2) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad de la adjudicataria o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para la adjudicataria, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

3) La adjudicataria deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de ella dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para la adjudicataria, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena.

4) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre Aena y la adjudicataria, se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>. En ella podrá obtener, previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del

centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

c) Asimismo, la adjudicataria que realice sus actividades en las instalaciones de Aena deberá:

- 1) Informar a Aena y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.
- 2) Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad de la adjudicataria genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- 3) Informar a Aena y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- 4) Comunicar, puntualmente, a Aena cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena.
- 5) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena.
- 6) Proporcionar cualquier información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- 7) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

- 8) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

## **XVIII. CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Tanto Aena, como el resto de las entidades firmantes del presente Contrato se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el contexto de este Contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

## **XIX. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato compraventa las establecidas con carácter general por el Código Civil para las obligaciones y contratos y, específicamente, las previstas por éste para el contrato de compraventa.

## **XX. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable en cuanto a los efectos y extinción del contrato, en lo no previsto expresamente en los Pliegos y en el Contrato, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

## **XXI. JURISDICCIÓN**

Será de aplicación a los litigios que resulten del Contrato, en cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo por tanto competentes para la resolución de cualesquiera conflictos que se deriven del Contrato los juzgados y tribunales del partido judicial en que se encuentra sito el bien objeto de subasta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p><b><u>Persona Física</u></b> D./D<sup>a</sup>.: con D.N.I.: en nombre propio o autorizando a (Autorizado): D./D<sup>a</sup>.: con D.N.I.:</p>
<p><b><u>Persona Jurídica</u></b> D./D<sup>a</sup>.: (Apoderado o representante) con D.N.I.: en representación (Razón Social): con N.I.F.:</p>
<p>y domicilio a efectos de notificaciones en (Localidad y provincia): Calle/Plaza: Código postal: Teléfono de contacto (fijo y/o móvil): Correo electrónico: Fax:</p>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Tener capacidad de obrar de acuerdo con la normativa vigente.

- 1) No encontrarse en alguna de las exclusiones para participar en la Subasta referidas en el apartado VI del pliego de condiciones generales de la misma.

Y para que así conste, firmo la presente, a efectos de poder tomar parte en la Subasta Pública que se indica a continuación, convocada por AENA S.M.E., S.A.

**Subasta nº 1/2021. VEHÍCULOS NO APTOS PARA EL SERVICIO EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS**

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firma (imprescindible)**

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se informa a los representantes legales y/o firmantes del presente Contrato de que sus datos personales recabados a través del mismo serán tratados por Aena, S.M.E., S.A., como responsable del tratamiento, con domicilio en la calle Peonías 12, Madrid (28042) y con CIF A86212420.

La finalidad es gestionar el Contrato suscrito y establecer relaciones con su empresa. El tratamiento de sus datos está basado en la ejecución de un contrato, ya que el tratamiento de sus datos es necesario para la firma de este Contrato y la gestión del mismo con la entidad a la que usted representa o en la cual presta servicios, así como en el interés legítimo de Aena, S.M.E., S.A. No está prevista la cesión de los datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales, salvo obligación legal.

Sus datos serán conservados mientras dure la relación establecida por medio del presente Contrato, así como durante los plazos de conservación que establezcan las leyes y los plazos en que pueda surgir una reclamación.

El representante legal o firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, ante Aena S.M.E., S.A., través de la siguiente dirección de correo electrónico [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), a través del Portal de Servicios Telemáticos en la web de Aena ([www.aena.es](http://www.aena.es)), o dirigiendo un escrito a la **Oficina Central de Protección de Datos, C/ Peonías, 12 – 28042 Madrid**.

Para cualquier duda puede comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante la dirección de correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es).

También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EN PRIMERA CONVOCATORIA

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Subasta nº 1/2021. VEHÍCULOS NO APTOS PARA EL SERVICIO EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS.

Órgano que anuncia la subasta o solicita las ofertas: **AENA S.M.E., S.A. Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas**

Convocatoria publicada en BOE: número .... de ..... de 2021.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR:

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador: **(1)**

Razón Social del licitador:

NIF/CIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

SUBASTA 1/2021	OFERTA ECONÓMICA EN PRIMERA CONVOCATORIA	
Lote nº	€	<b>(3)</b>

El abajo firmante, en nombre propio o en virtud de la representación que ostenta, presenta oferta económica para el Lote nº \_\_\_\_ en primera convocatoria de esta subasta por importe de.....euros **(2)**.

En el precio ofertado no están incluidos los impuestos ni otros gastos que puedan derivarse de la subasta, aceptando plenamente el pliego de condiciones generales, por la mera presentación de esta oferta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firma (imprescindible)**

- (1) A cumplimentar por el licitador: “Apoderado, Gerente o Administrador”. Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.**
- (2) En letra. Este importe deberá ser igual o superior al tipo de licitación establecido en el pliego para esta convocatoria.**
- (3) Importe en cifras. Moneda: euro.**

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se informa a los representantes legales y/o firmantes del presente Contrato de que sus datos personales recabados a través del mismo serán tratados por Aena, S.M.E., S.A., como responsable del tratamiento, con domicilio en la calle Peonías 12, Madrid (28042) y con CIF A86212420.

La finalidad es gestionar el Contrato suscrito y establecer relaciones con su empresa. El tratamiento de sus datos está basado en la ejecución de un contrato, ya que el tratamiento de sus datos es necesario para la firma de este Contrato y la gestión del mismo con la entidad a la que usted representa o en la cual presta servicios, así como en el interés legítimo de Aena, S.M.E., S.A. No está prevista la cesión de los datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales, salvo obligación legal.

Sus datos serán conservados mientras dure la relación establecida por medio del presente Contrato, así como durante los plazos de conservación que establezcan las leyes y los plazos en que pueda surgir una reclamación.

El representante legal o firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, ante Aena S.M.E., S.A., través de la siguiente dirección de correo electrónico [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), a través del Portal de Servicios Telemáticos en la web de Aena ([www.aena.es](http://www.aena.es)), o dirigiendo un escrito a la Oficina Central de Protección de Datos, C/ Peonías, 12 – 28042 Madrid.

Para cualquier duda puede comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante la dirección de correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es).

También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Subasta nº 1/2021. VEHÍCULOS NO APTOS PARA EL SERVICIO EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS.

Órgano que anuncia la subasta o solicita las ofertas: **AENA S.M.E., S.A. Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas**

Convocatoria publicada en BOE: número .... de ..... de 2021.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR:

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador: **(1)**

Razón Social del licitador:

NIF/CIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

SUBASTA 1/2021	OFERTA ECONÓMICA EN SEGUNDA CONVOCATORIA	
Lote nº	€	<b>(3)</b>

El abajo firmante, en nombre propio o en virtud de la representación que ostenta, presenta oferta económica para el Lote nº \_\_\_\_ en segunda convocatoria de esta subasta por importe de.....euros **(2)**.

En el precio ofertado no están incluidos los impuestos ni otros gastos que puedan derivarse de la subasta, aceptando plenamente el pliego de condiciones generales, por la mera presentación de esta oferta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firma (imprescindible)**

- (1) A cumplimentar por el licitador: “Apoderado, Gerente o Administrador”. Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.**
- (2) En letra. Este importe deberá ser igual o superior al tipo de licitación establecido en el pliego para esta convocatoria.**
- (3) Importe en cifras. Moneda: euro.**

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se informa a los representantes legales y/o firmantes del presente Contrato de que sus datos personales recabados a través del mismo serán tratados por Aena, S.M.E., S.A., como responsable del tratamiento, con domicilio en la calle Peonías 12, Madrid (28042) y con CIF A86212420.

La finalidad es gestionar el Contrato suscrito y establecer relaciones con su empresa. El tratamiento de sus datos está basado en la ejecución de un contrato, ya que el tratamiento de sus datos es necesario para la firma de este Contrato y la gestión del mismo con la entidad a la que usted representa o en la cual presta servicios, así como en el interés legítimo de Aena, S.M.E., S.A. No está prevista la cesión de los datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales, salvo obligación legal.

Sus datos serán conservados mientras dure la relación establecida por medio del presente Contrato, así como durante los plazos de conservación que establezcan las leyes y los plazos en que pueda surgir una reclamación.

El representante legal o firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, ante Aena S.M.E., S.A., través de la siguiente dirección de correo electrónico [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), a través del Portal de Servicios Telemáticos en la web de Aena ([www.aena.es](http://www.aena.es)), o dirigiendo un escrito a la Oficina Central de Protección de Datos, C/ Peonías, 12 – 28042 Madrid.

Para cualquier duda puede comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante la dirección de correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es).

También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## ANEXO IV

### CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo/Contrato, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por la Partes, deberán cumplir con los principios de la buena fe contractual y con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente Acuerdo/Contrato, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico aplicable o sea contraria a las normas internacionales de anticorrupción, entre ellas, en la medida en que sean aplicables y sin perjuicio de cualquier otra que les pueda resultar de aplicación, las siguientes:

- Ley de Prácticas de Anticorrupción en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act* o FCPA), aprobada por el Gobierno de los Estados Unidos de América en 1977.
- Ley de Anticorrupción del Reino Unido (*UK Bribery Act*), aprobada por el Parlamento del Reino Unido en 2010.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.
- Convenio de la OCDE para la Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, 1997.
- Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 1999 (conocido como Convenio 173).

En cumplimiento de lo anterior, las Partes manifiestan y garantizan, por la presente, que no recibirán ni ofrecerán, pagarán ni prometerán pagar, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, beneficio o ventaja indebidos o dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público (tal y como se define a continuación) o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo/Contrato. Además, las Partes se notificarán inmediatamente, por escrito y de forma detallada, en el caso de que estas reciban cualquier solicitud o requerimiento de pago ilícito por parte de un funcionario público o de un tercero del ámbito privado.

A estos efectos, autoridad el que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia. En todo caso, tendrán la consideración de autoridades los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal, todos ellos de España y sus equivalentes en cualquier país del mundo.

Asimismo, a estos efectos, funcionario público es:

- Todo aquel que por disposición inmediata de ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.
- Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.

- Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- Cualquier oficial o empleado de una agencia gubernamental o una sociedad controlada por un gobierno de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.
- Cualquier oficial o empleado de una organización internacional pública.
- Cualquier candidato a ocupar un cargo público en un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.
- Cualquier partido político o representante de un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.

Las Partes manifiestan que disponen en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal que sancione comportamientos relacionados con la corrupción, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Sin ánimo exhaustivo, manifiestan que, entre dichas medidas, se encuentran procedimientos que regulen específicamente cómo actuar ante la Administración Pública, y ante la recepción, entrega o petición de atenciones o muestras de hospitalidad y cortesía.

El ejercicio por cualquiera de las Partes y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como ilícita y dar lugar a la declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, además de un delito, un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente Acuerdo/Contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.